



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(065)

22 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA VEGA” RNSC 141-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2019-460-006097-2 del 24 de julio de 2019, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de los señores **FABIO LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.641.396, y **IVAN ANTONIO OBANDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.069.513, remitió la documentación ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VEGA**", a favor del predio denominado "La Vega" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75898, que cuenta con una extensión superficial de trece hectáreas con seis mil metros cuadrado (**13ha 6000m²**), ubicado en el municipio de Florencia, del departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de mayo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.279 del 22 de agosto de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VEGA**" a favor del predio denominado "La Vega" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75898, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 26 de agosto de 2019 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VEGA” RNSC 141-19**

I DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia, el 12 de septiembre de 2019 y desfijado el 25 de septiembre de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-009916-2 del 07 de noviembre de 2019 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, fijado el 10 de septiembre de 2019 y desfijado el 25 de septiembre de 2019, remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-009438-2 del 25 de octubre de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

II VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. **20202300000316** del 04/03/2020 donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

Con base en el folio de matrícula inmobiliaria 420-75898, el predio “La Vega”, se encuentra ubicado en la vereda Florencia, del municipio de Florencia, en el Departamento del Caquetá y presenta una extensión de 13 ha y 6000 m² (Folios 6 a 7).

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro los propietarios manifestaron registrar 13 ha y 6000 m², sin embargo, al hacer la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 13,5994 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita en campo se evidenció la presencia de bosques correspondientes a la fitofisionomía de Bosque Basal Húmedo¹ en la porción oriental y un Humedal que atraviesa el predio en la porción occidental. El bosque corresponde a partes de un fragmento de bosque secundario que se extiende por los predios vecinos y acompaña la margen derecha del río Caquetá. En general los bosques presentan un estado de conservación intermedio, estando dominados por árboles con DAP inferiores a 20 cm y guadua (Figura 1).



Figura 1. Vista general de la RNSC “LA VEGA”.

¹ IDEAM. 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1 Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

2.1 Fauna.

Durante la visita técnica fue posible observar diversas especies de vertebrados como: Tortuga terecay (*Podocnemys* sp.), Aruco (*Anhima cornuta*), Garrapatero (*Crotophaga ani*), Pava hedionda (*Opisthocomus hoazin*), Alcaraván (*Vanellus chilensis*), Gallito de ciénaga (*Jacana jacana*), Picotijera (*Rhynchops niger*), Garza de sol (*Eurypiga helias*), Garcita rayada (*Butorides striata*), Garzón azul (*Ardea cocoi*), Garzón (*Ardea alba*), Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), Corocora (*Eudocimus ruber*), Coquito (*Phimosus infuscatus*), Chulo (*Coragyps atratus*), Caracara (*Milvago chimachima*) y Gavilán pollero (*Rupornis magnirostris*) (Figura 2).

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio (Fundación Ava Jeva Amazonía 2018)², en la zona se han registrado especies de anfibios como: *Sinax garbei*, *Pristimantis altamazonicos* y variedades del género *Bufo*. Las serpientes son rara vez reportadas, sin embargo, en zonas de cananguchales suelen aparecer serpientes con su misma denominación (canangucha). Ocasionalmente, se han reportado mapaná (*Bothrops atrox*) y en algunos predios cercanos han tenido avistamientos esporádicos de especies del género *Chironius* o cazadoras. Las aves avistadas en el predio son principalmente Garza blanca (*Ardea alba*) y otras variedades del mismo género *Ardea* con tonalidades gris y negro; igualmente se han visto algunos representantes del género *Sturnella* y la especie *Opisthocomus hoazin* o pava hedionda. Para mamíferos se registran especies de Murciélagos principalmente frugívoros y nectarívoros, Monos (*Saimiri sciureus*), Armadillos (*Dasypus* sp.) y Borugas (*Agouti paca*).



Figura 2. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el 7/11/2019 en la RNSC "LA VEGA". A). Tortuga terecay (*Podocnemys* sp.), B). Aruco (*Anhima cornuta*), C): Garrapatero (*Crotophaga ani*), D). Pava hedionda (*Opisthocomus hoazin*), E y F). Gallito de ciénaga (*Jacana jacana*),

² Fundación Ava Jeva Amazonía 2018. Reseña descriptiva. Solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC La vega, Caquetá.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**



Figura 2. Continuación. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el 7/11/2019 en la RNSC "LA VEGA". M). Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), N). Corocora (*Eudocimus ruber*), Ñ). Coquito (*Phimosus infuscatus*), O). Chulo (*Coragyps atratus*), P). Caracara (*Milvago chimachima*), Q). Gavilán pollero (*Rupornis magnirostris*).



Figura 2. Continuación. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el 7/11/2019 en la RNSC "LA VEGA". M). Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), N). Corocora (*Eudocimus ruber*), Ñ). Coquito (*Phimosus infuscatus*), O). Chulo (*Coragyps atratus*), P). Caracara (*Milvago chimachima*), Q). Gavilán pollero (*Rupornis magnirostris*).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

2.1 Flora

La vegetación natural original dentro del área bajo registro corresponde a Bosque Basal Húmedo y humedales (Figura 3). El bosque corresponde a un fragmento localizado al oriente del predio, sobre la margen del río Caquetá, el cual presenta alta abundancia de Guadua (*Guadua* sp.), aunque se aprecian otras especies como Matapalo (*Ficus* sp.), Yarumo (*Cecropia* sp.), Cacao (*Theobroma cacao*), Melastomataceas y Fabáceas, así como Heliconias y Bromelias. La zona de humedal está localizada en la porción occidental del predio, donde es abundante *Montrichardia linifera*, y se aprecia una gran variedad de gramíneas. En la zona de agrosistemas se aprecian especies de flora como: Milpesos (*Oenocarpus* sp.), Napo (*Andira surinamensis*), Matapalo (*Ficus* sp.), Pasto Amargo (*Brachiaria* sp.) y Rabo de zorro (*Andropogon* sp.) (Figura 4).

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio realizada por la Fundación Ava Jeva Amazonía (2018)², en la zona de conservación es posible identificar 38 géneros de plantas agrupados en 25 familias, de los cuales las especies arbóreas y arbustivas de gran porte (DAP > 10 cm) más abundantes son: *Pseudosenefeldera inclinata* (familia Euphorbiaceae), Palma milpes (*Oenocarpus bataua*) de la familia Arecaceae, *Virola elongata* o sangretoro y *Osteophloeum platyspermum* de la familia Myristicaceae, así como distintas variedades de especies del género *Matisia* o zapotes de la familia Arecaceae. Adicionalmente se presentan helechos, diversos tipos de palmas, bromelias, hongos y líquenes.

En las zonas en regeneración natural se reconocen 16 familias de especies arbóreas y arbustivas de gran porte (DAP > 10 cm), dentro de las cuales las especies más abundantes son: *Guatteria boliviana* o *Nagui cueri negro* (familia Annonaceae), *Lacistema* cf. *Aggregatum*, Rusby o cafeto blanco de la familia Lacistemataceae y *Stryphnodendron microstachyum* o guarango de la familia Mimosaceae, también es posible helechos, diferentes especies de la familia melastomatácea, pequeñas palmas y Yarumos en crecimiento, entre otros².

En la zona de agrosistemas, las pasturas están conformadas principalmente por pastos africanos tipo *Brachiaria*, encontrándose las especies: *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha*, así como pastos nativos como: paja de zorro, la guaduilla, cortadera, entre otras. Adicionalmente, en los potreros se encuentran árboles y arbustos aislados, que sirve de sombra al ganado, dentro de los que se encuentran: *Andira surinamensis* (Napo), *Bellucia grossularioides* (Yoco), así como diversas clases de guayabos (*Psidium guajava*)².

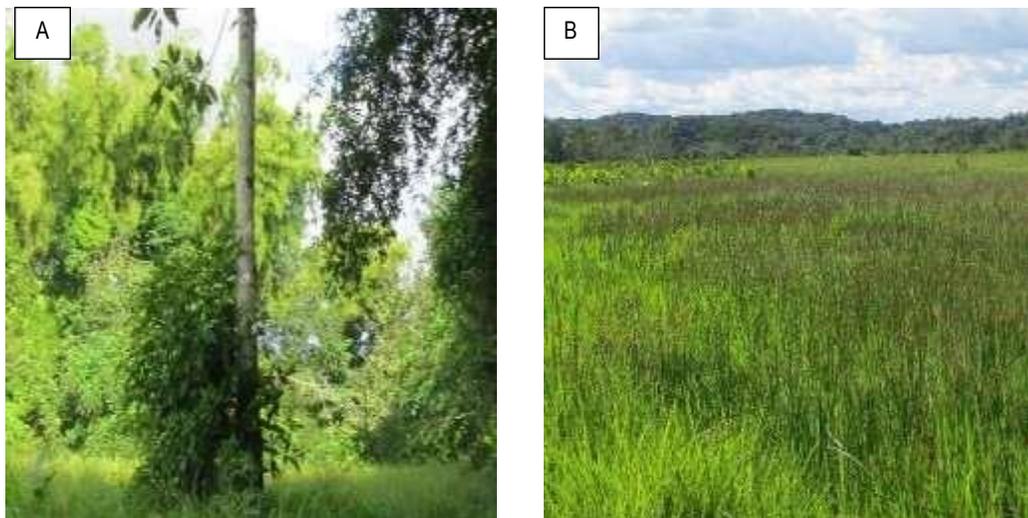


Figura 3. Vegetación presente en la RNSC "LA VEGA". A). Bosque Basal Húmedo, B). Humedal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

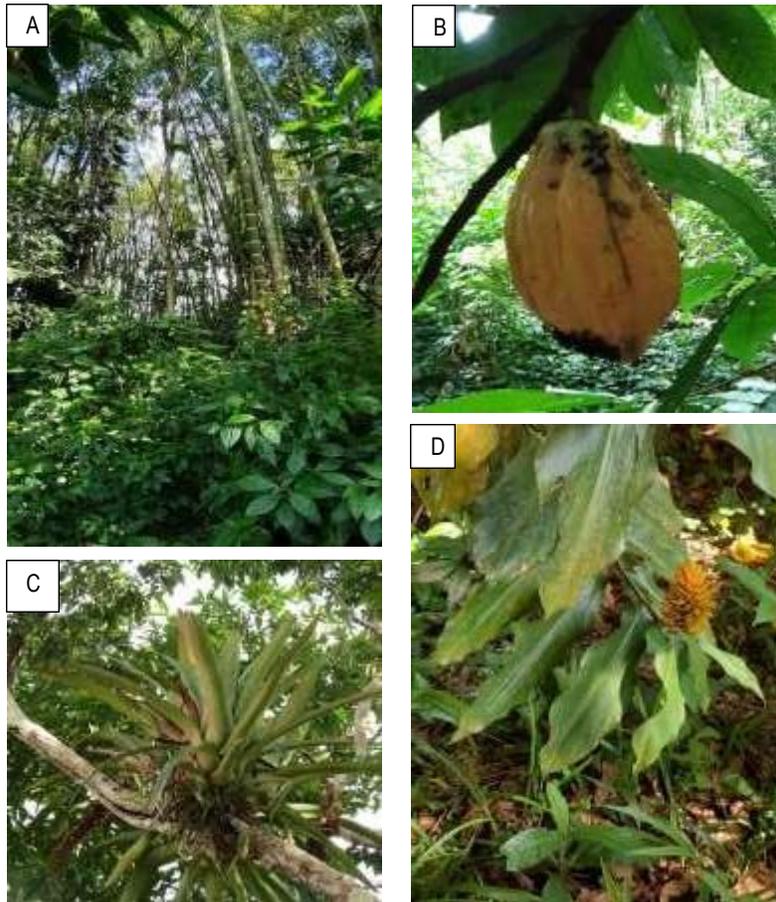


Figura 4. Flora en la RNSC "LA VEGA" observada durante la visita técnica efectuada el día 07/11/2019. A). Interior de bosque, B). Cacao (*Theobroma cacao*), C). Bromelia, D) Heliconia.

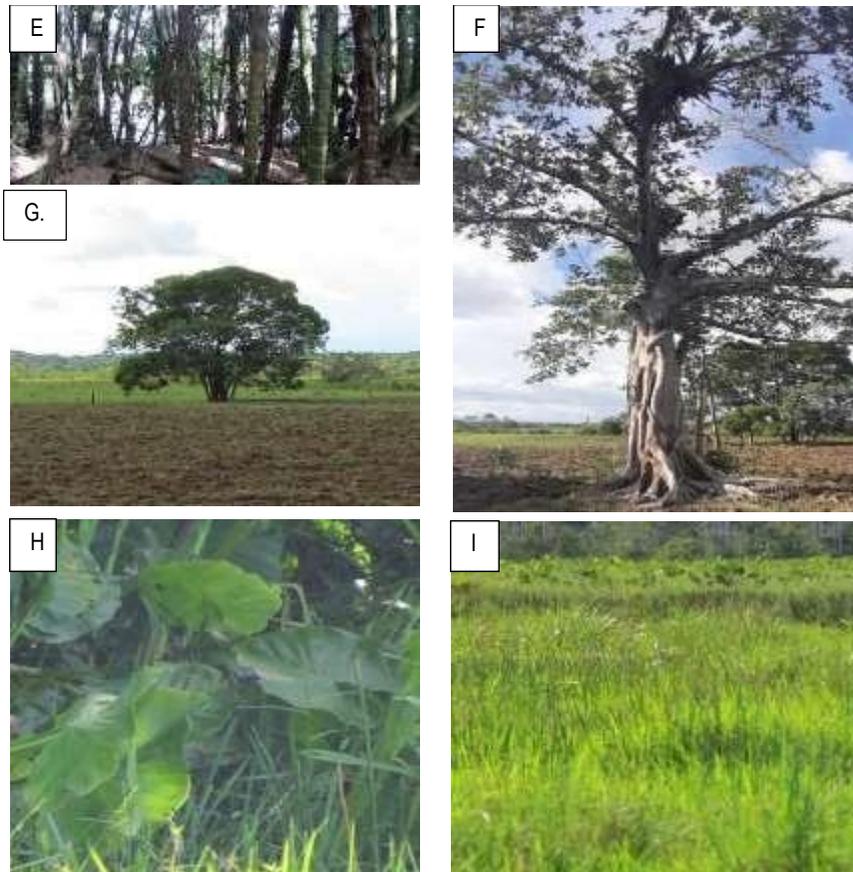


Figura 4. Continuación. Flora en la RNSC "LA VEGA" observada durante la visita técnica efectuada el día 07/11/2019. E). Guadua (*Guadua* sp.), F). Matapalo (*Ficus* sp.), G). Napo (*Andira surinamensis*), H). *Montrichardia linifera*, I). Gramineas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por los propietarios y la evidenciada en campo, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA".

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA VEGA", mediante la conectividad del Bosque Basal Húmedo y Humedal.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Basal Húmedo y Humedal en la RNSC "LA VEGA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- Bosque Basal Húmedo y Humedal.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de 13,5994 ha (Tabla 1 y Figura 5):

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "LA VEGA". Fuente: Información de campo PNN.

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	0,8814	6,4812
Amortiguación y Manejo Especial	9,0116	66,2647
Agrosistemas	3,6632	26,9365
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0432	0,3177
TOTAL	13,5994	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

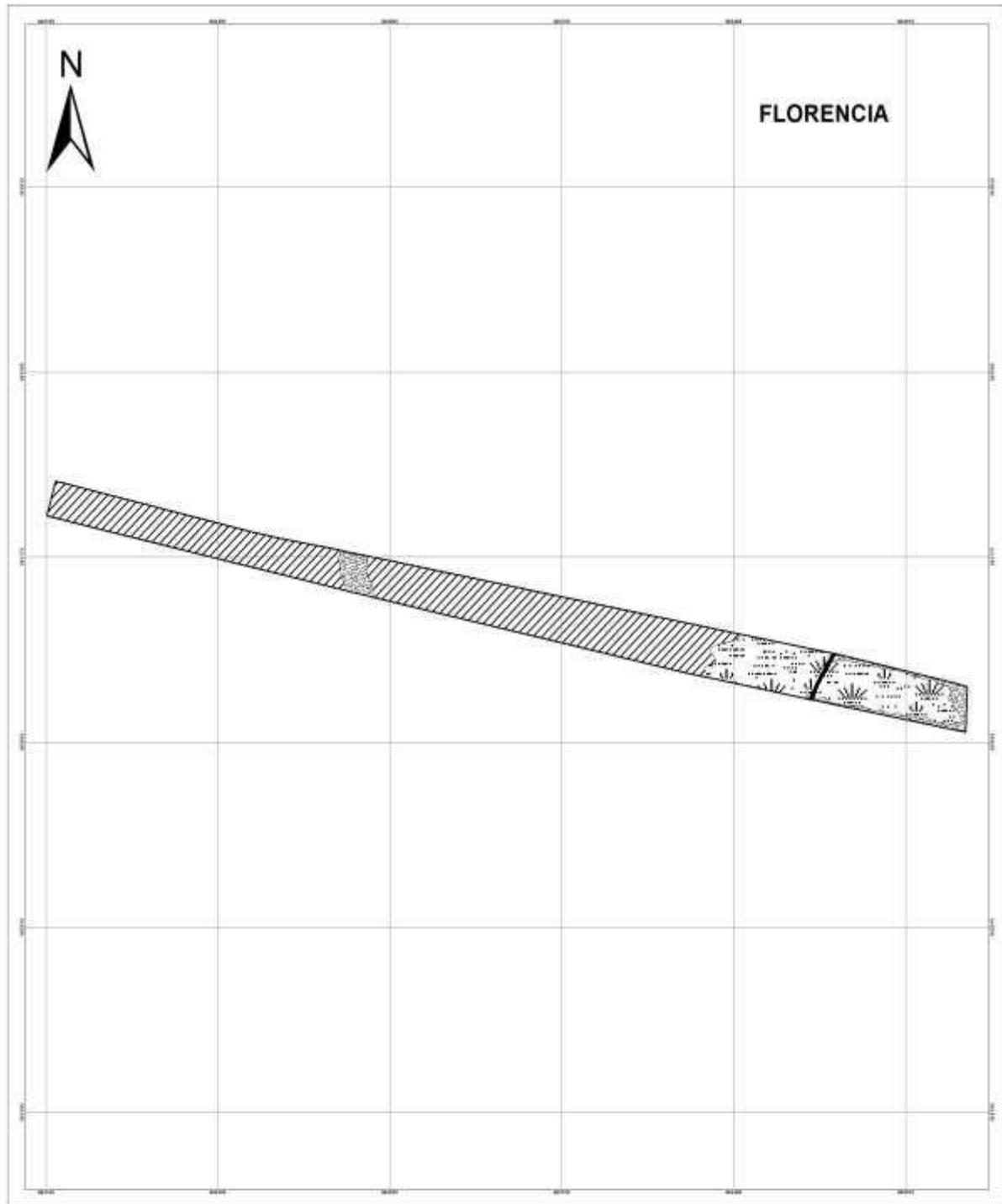


Figura 5. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA VEGA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 6,4812% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 0,8814 ha. Esta área está conformada por parte de un fragmento de Bosque Basal Húmedo secundario, asociado a la margen derecha del río Caquetá y por una zona de humedal con cobertura herbáceo-arbustiva localizada en la porción occidental del predio (Figura 6).

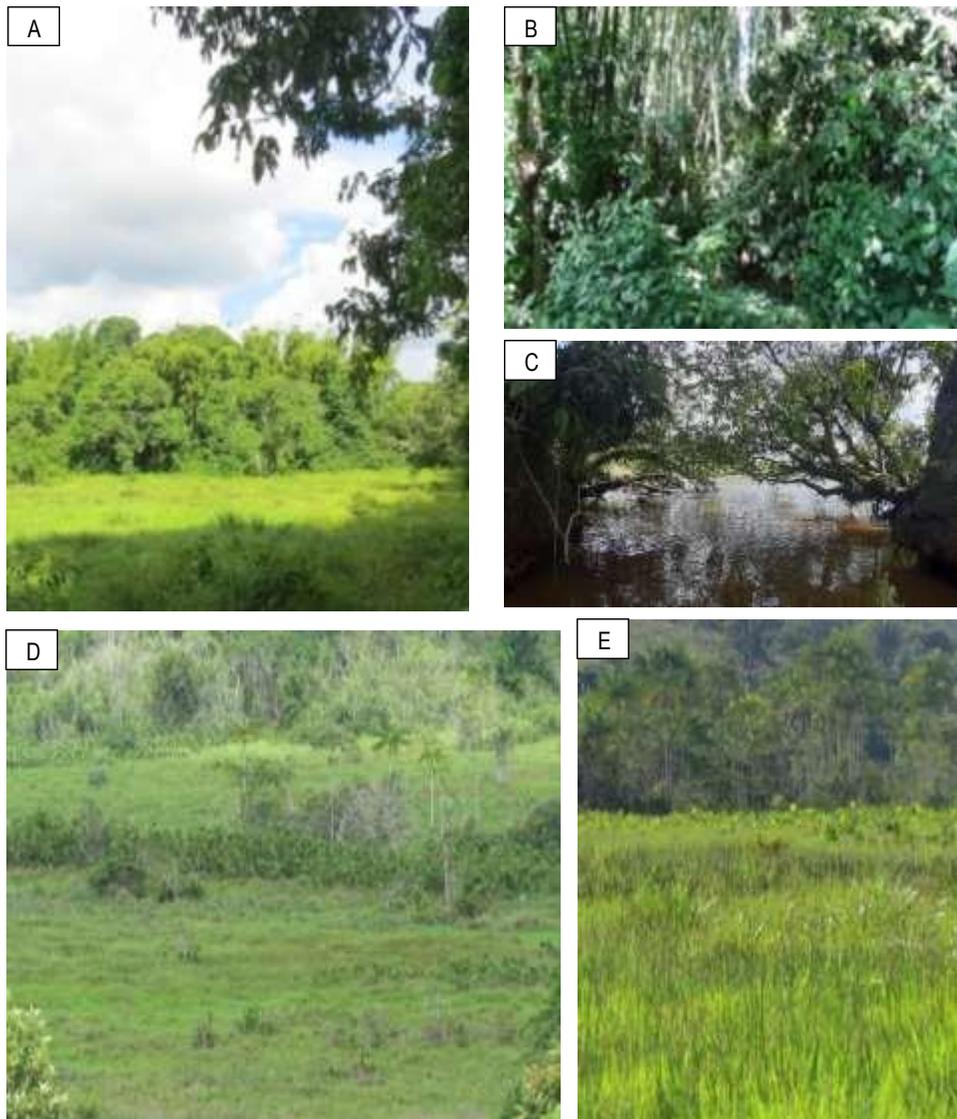


Figura 6. Zona de conservación de la RNSC "LA VEGA". A). Vista general de Bosque Basal Húmedo, B). Interior de bosque, C). Margen del río Caquetá, D). Vista general del humedal, E). Vegetación presente en Humedal.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 66,2647% del total del área objeto de registro, presentando una extensión de 9,0116 ha. Esta área corresponde rastrojales y pastos de inundación temporal y usados ocasionalmente por el ganado. Esta zona separa a la zona de conservación del Humedal con la zona de agrosistemas. (Figura 7).



Figura 7. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "LA VEGA"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta una extensión de 3,6632 ha, la cual corresponde al 26,9365% del área total bajo registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería con sombra en potreros con pastos mejorados mezclados con pastos nativos, árboles y arbustos aislados y cercas vivas. Los forrajes están conformados principalmente por pastos tipo *Brachiaria* (*Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha*) y pastos nativos (Figura 8).



Figura 8. Zona de agrosistemas de la RNSC "LA VEGA". A). Vista general.

Figura 8. Continuación. Zona de agrosistemas de la RNSC "LA VEGA". B y C). Potreros con árboles y arbustos aislados, D). Potreros con cercas vivas.



4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona presenta una extensión de 0.0432 ha y equivale al 0,3177% del total del área bajo registro. Esta área corresponde a una vía secundaria sin asfaltar que comunica a las veredas vecinas con la vía principal que dirige al municipio de Florencia (Figura 9).



Figura 9. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "LA VEGA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VEGA” RNSC 141-19**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VEGA” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria*
- *Habitación permanente.*

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho³.

El inicio de la colonización del piedemonte amazónico estuvo basado en una economía extractivista (de quina y caucho principalmente), en la cual los recursos naturales eran explotados hasta su agotamiento, procedido del abandono del territorio. Luego de la crisis del caucho a comienzos del siglo XX, los colonos extractivistas formaron asentamientos en el piedemonte basados en una economía de subsistencia, pero abrieron la puerta para la migración andina y la implementación de una nueva economía basada en la agricultura y la ganadería⁵. Este nuevo sistema económico trajo consigo la transformación de la selva virgen en potreros y la adecuación de campos de cultivo.

El desmonte era realizado de forma primitiva, en la cual se cortaban los arbustos y árboles bajos y delgados al interior de la floresta, posteriormente se realizaba el corte de árboles grandes (floresta propiamente dicha) para posteriormente realizar la quema durante el verano⁵. Con esta práctica se buscaba eliminar toda la cobertura boscosa abriendo el paso a la colonización de gramíneas para la adecuación de los potreros.

A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyo la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo esta, el reglón económico que predomina en el Departamento⁵. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental.

³ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA VEGA” RNSC 141-19

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁴.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre⁶.

La RNSC LA VEGA se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales de la zona están totalmente transformados afectando la fauna, la flora, el suelo y los recursos hídricos. Las necesidades de conservación y las perspectivas de mejoramiento de los predios han llevado a que los propietarios del predio conserven estos bosques y emprendan estrategias para restaurarlo y devolverlo a sus condiciones iniciales². La implementación de un sistema silvopastoril al interior del predio, basado en ganadería intensiva y el bienestar animal, permite desarrollar la ganadería de forma sostenible, ayudando a mantener la conectividad estructural y funcional de los ecosistemas y a mantener los procesos ecológicos naturales, a la vez que promueve la conservación de la flora y la fauna de la región.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2019 informó que el predio “La Vega” no se encuentra traslapado con títulos mineros, áreas de solicitud minera, ni grupos étnicos. Sin embargo, presenta traslape con el área de Perforación Exploratoria Nogal operada por la empresa Emerald Energy Colombia (Figura 10).

El día 1 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico (radicado No. 20192300069391), se solicitó a la operadora, información relacionada con el traslape de la RNSC “LA VEGA” (Predio “La Vega”), con el área de perforación exploratoria Nogal. Respuesta de la empresa Emerald Energy Colombia radicada el día 28 de noviembre de 2019 bajo el No. 2019460011553-2, en la cual informa que: “Una vez concluido el análisis, a partir de la información por usted suministrada, se concluye que el predio La Vega, está localizado por fuera de los límites del Bloque Nogal y por fuera del polígono de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal”.

⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA", una extensión superficial total de trece hectáreas con cinco mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados (**13Ha 5994m²**), a favor del predio "La Vega" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75898, de propiedad de los señores **FABIO LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.641.396, y **IVAN ANTONIO OBANDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.069.513, ubicado en el municipio de Florencia, del departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA" se proponen:

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA VEGA", mediante la conectividad del Bosque Basal Húmedo y Humedal.

Objetivos específicos:

- *Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Basal Húmedo y Humedal en la RNSC "LA VEGA".*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA VEGA

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
<i>Conservación</i>	0,8814	6,4812
<i>Amortiguación y Manejo Especial</i>	9,0116	66,2647
<i>Agrosistemas</i>	3,6632	26,9365
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,0432	0,3177
TOTAL	13,5994	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VEGA" RNSC 141-19**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VEGA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de los señores **FABIO LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.641.396, y **IVAN ANTONIO OBANDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VEGA” RNSC 141-19**

ciudadanía No. 19.069.513, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VEGA”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA

CAROLINA

JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por

EDNA MARIA CAROLINA

JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.05.22

10:25:24 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Felipe Vélez García. Biólogo GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

Expediente: RNSC 141-19 LA VEGA